

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**NOTA ACLARATORIA**

En alcance y a efecto de aclarar el sentido del “AVISO POR EL CUAL SE DETERMINA EL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA QUE PRESTA LA SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSORÍA JURIDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1756, de fecha 16 de diciembre del 2013, en la Pág. 56, que a la letra dice:

“Se comunica al público en general que, por Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tomado en sesión Plenaria de fecha treinta de octubre del dos mil trece se determinó que: “El servicio de defensoría que brinda la Secretaría General de Defensoría Jurídica de este Tribunal, relativo a los asuntos por violación al Reglamento de Tránsito Metropolitano, únicamente se prestará a las personas que durante un año no hayan presentado más de dos juicios de nulidad ante este Órgano Jurisdiccional, en materia de boletas sanción al referido Reglamento.”

Y debe decir:

“Se comunica al público en general que, por acuerdo de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha 30 de octubre del 2013, se determinó que la Secretaría General de Defensoría Jurídica de este Tribunal, en lo relativo a los asuntos por violación al Reglamento de Tránsito Metropolitano, únicamente prestará el servicio de patrocinio a las personas que no hayan impugnado durante un año más de dos boletas de infracción al citado reglamento.”

México, D.F., a 31 de Enero de 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. NANCY CANO CASTREJÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**
